DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 18 de septiembre de 2018 — **Número 217**

BOP

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

— Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expedientes de pago de tasaciones 3
Corrección de errores 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área de Cohesión Territorial:
Plan provincial de inversiones financieramente sostenibles 2018. 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Castilleja de la Cuesta 6
— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 790/16, 187/18, 170/18 y 139/18 . . 6

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Cuenta general ejercicio 2017 8
Gerencia de Urbanismo: Declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar 8
— Aznalcóllar: Corrección de errores 9
— Los Corrales: Presupuesto general ejercicio 2018 10
— Mairena del Aljarafe: Convocatoria para la provisión de una plaza de Conserje / Mantenedor 11
Convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor 1.ª. . 18
Convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social. 25
— La Puebla del Río: Expediente de modificación de créditos . . . 32

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Palomares del Río. Día 9 de octubre de 2018.

48-SE-4530M1, mutuos acuerdos, «Autovía SE-40. Sector Suroeste. Tramo: Coria del Río (SE-660) – Almensilla (SE-648). Provincia de Sevilla.

— 10.00 horas, finca 41-350.0101M1: Concepción, Francisco Manuel, Rosario, Rocío y Salvadora Genil Sánchez.

48-SE-4530M1, depósitos previos, «Autovía SE-40. Sector Suroeste. Tramo: Coria del Río (SE-660) – Almensilla (SE-648). Provincia de Sevilla.

— 10.15 horas, finca 41-350.0001M1: Conservas Roselló, S.A.
— 10.30 horas, finca 41-350.0102M1: José Joaquín Peña Pérez.

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del Registro de la Propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del registro de la propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1. Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. o Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsa).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsa y unión al expediente).

2. Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1. Solicitud original de trasferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, si actúan por representación deberán aportar además: Poder notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsa), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud). Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsa y unión al expediente).

2.2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada.

2.3. Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Sevilla 4 de septiembre de 2018.—La Habilitada Pagadora, María Dolores Rueda Román

2F-6818

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Almensilla. Día 17 de octubre de 2018.

48-SE-4530, Depósitos previos e IRO, «Autovía SE-40. Sector Suroeste. Tramo: Coria del Río (SE-660) – Almensilla (SE-648)». Provincia de Sevilla. Modificado 1

— 10:00 horas, finca 41-050.0043M1: Grupo Empresarial Pinar, S.C.
— 10:15 horas, finca 41-050.0048M1: Encarnación Casanueva Prior y Mauricio Soler Lozano.
— 10:15 horas, finca 41-050.0048.1M1: Encarnación Casanueva Prior y Mauricio Soler Lozano.
— 10:30 horas, finca 41-050.0049M1: José Francisco Montero Muriana.
— 10:45 horas, finca 41-050.0094M1: Inmobiliaria Vitruvio Margón.
— 11:00 horas, finca 41-050.0096M1: Diru, S.L.
— 11:15 horas, finca 41-050.0104M1: Francisca Pérez Zorrero.
— 11:30 horas, finca 41-050.0109M1: Ángel Martín Oliva.

— 11:30 horas, finca 41-050.0111M1: Ángel Martín Oliva.
— 11:45 horas, finca 41-050.0114M1: Antonio, Manuela y María Dolores Gómez Somoza.
— 12:00 horas, finca 41-050.0095M1: Desconocido.

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del Registro de la Propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del registro de la Propiedad Indicando que la Finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1. Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. o pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsa).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsa y unión al expediente).

2. Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1. Solicitud original de trasferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsa), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud). Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsa y unión al expediente).

2.2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3. Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Sevilla 10 de septiembre de 2018.—La Habilitada Pagadora, María Dolores Rueda Román.

2F-6821

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Almensilla. Día 11 de octubre de 2018.

48-SE-4530M1, mutuos acuerdos, «Autovía SE-40. Sector suroeste. Tramo: Coria del Río (SE-660) – Almensilla (SE-648)». Provincia de Sevilla.

— 09:15 horas, finca 41-050.0046M1, Matriesma Cons, S.L.
— 9:30 horas, finca 41-050.0050M1, Josefa Contreras López.
— 9:45 horas, finca 41-050.0062M1, Roberto López León y M.ª Dolores Balust Adellach.
— 10:00 horas, finca 41-050.0091M1, Juan Manuel Campos Campos.
— 10:15 horas, finca 41-050.0091.1M1, Justa Campos Campos.
— 10:30 horas, finca 41-050.0105M1, Isabel y Juana Márquez Díaz.
— 10:45 horas, finca 41-050.0107M1, Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A.
— 11:00 horas, finca 41-050.0103.1M1, Enrique Gómez Zorrero.
— 11:00 horas, finca 41-050.0103.2M1, Patrocinio Gómez Zorrero.
— 11:00 horas, finca 41-050.0103.3M1, Antonio Gómez Zorrero.
— 11:15 horas, finca 41-050.0108M1, Juan Sanabria Pérez y Dolores Castillo Martín.
— 11:30 horas, finca 41-050.0110M1, Dolores, Estrella M.ª Juan José y Manuel Cruz Fernández.
— 11:45 horas, finca 41-050.0112M1, Patrocinio Gómez Pérez.
— 12:00 horas, finca 42-050.0113M1, Agustín, Concepción y Dolores Mendoza López.
— 12:15 horas, finca 41-050.0115M1, José Cerrero Cabello.
— 12:30 horas, finca 41-050.0117M1, Antonia Cardo Bizcocho y José Luis Parrado Palma.

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del registro de la propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del registro de la propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1. Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. o pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsa).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsa y unión al expediente).

2. Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1. Solicitud original de trasferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsa), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud). Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsa y unión al expediente).

2.2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3. Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Sevilla 10 de septiembre de 2018.—La Habilitada Pagadora, María Dolores Rueda Román.

2F-6822

Corrección de errores

Detectados errores en los anuncios de fechas 4 de septiembre de 2018, sobre pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa:

1. Ayuntamiento de Coria del Río. Día 1 de octubre de 2018.
2. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. Día 3 de octubre de 2018.

Lo indicado en el último párrafo de ambos anuncios: «Con posterioridad, tras la finalización del acto del pago, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 a este Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá al levantamiento del acta de ocupación, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener o recobrar», no se llevará a cabo al ser un procedimiento de urgencia y haberse realizado dicho trámite con anterioridad.

Sevilla a 10 de septiembre de 2018.—La Habilitada Pagadora, María Dolores Rueda Román.

2F-6819

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

Aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018

Sometidos a información pública los acuerdos plenarios de esta Diputación, de fechas 17 de abril y 15 de junio de 2018, relativos a las aprobaciones iniciales parciales del Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018, comprensivo del Programa Municipal General, los Programas Municipales Específicos y los Programas Provinciales, así como de la normativa regulatoria y bases de acceso y gestión de los mismos, durante el plazo de diez días previsto en el artículo 32 del texto refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, contados a partir de las publicaciones de los anuncios respectivos en el «Boletín Oficial» de la provincia nos 94, de 25 de abril y 144, de 23 de junio de 2018, sin que se hayan presentado alegaciones se hace público para conocimiento de los interesados, que el citado Plan ha quedado definitivamente aprobado.

Asimismo, se significa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la aprobación definitiva, que pone fina la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-6914

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Sevilla.

Don Álvaro Aguilar Toro, Juez de Paz sustituto de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 25 de julio del 2018.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

36F-6731

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 790/2016. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144S20160008642.
De: D/Dª. M. BEATRIZ CANO OTEROS.
Abogado: ENRIQUE ALGAR MORILLO.
Contra: D/Dª. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y OLIVARERA NTRA SRA. DEL ROSARIO S.C.A.

EDICTO

D. ANTONIO JESÚS DEL CASTILLO GONZÁLEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 790/2016 se ha acordado citar a OLIVARERA NTRA SRA. DEL ROSARIO S.C.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 09:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OLIVARERA NTRA SRA. DEL ROSARIO S.C.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

2W-6809

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 187/2018 Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144420180001945.
De: D/Dª. MARÍA TERESA BAUTISTA MONTOJO.
Abogado: JOSÉ LUIS LECHUGA SANCHO.
Contra: D/Dª. ALTADIS S.A., STOCK UNO GRUPO DE SERVICIOS S.L. y LOGIVEND, S.L.
Abogado: JORGE CAMARERO SIGÜENZA.

EDICTO

D. ANTONIO JESÚS DEL CASTILLO GONZÁLEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 187/2018 se ha acordado citar a LOGIVEND S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LOGIVEND S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

2W-6853

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 170/2018. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144420180001796.
De: D/D.ª. FRANCISCO JOSÉ JARA DELGADO.
Abogado: MARÍA DEL CARMEN RAMOS BENJUMEA.
Contra: D/D.ª. ALIA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS SLU, AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, AYESA INVERSIONES SLU, DIETIS INVERSIONES SLU, AYESA CORPORATE SL, AYESA ENGINYERIA I SERVEIS SAU, AYESA IPAR INGENIERIA VASCA SL, IPLOSA CAPITALINVESMENT SLU, ROWING CAPITAL SLU, AYESA ENGINEERING SA, AYESA AIR CONGTROL INGENIERIA AERONAUTICA SL, AYESA IMPLEMENTACIONES TECNOLOGICAS SA, AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU, AYESA NEW SOLUTIONS SAU, AYESA SOLUCIONES VIRTUALES SLU, AYNOVA SAU, AYRE ENERGIAS RENOVABLES SLU, AYESA EPC WORLD SAU, AYESA RENOVABLES SLU, E&A RENEWABLE SOLUTIONS SA, INSOTECH INTERNATIONAL INVSTMENTS SLU, AYESA INTERNATIONAL CORPORATE DEVELOPMENT SLU, ALIA WORLDWIDE SLU, ACT SISTEMAS SLU, AUREA INVERSIONES FOTOVOLTAICAS SL, AUREA PROMOCIONES TECNOLOGICAS SAU, AUREA SUR FOTOVOLTAICA SL, AUREA SUR RINCONADA SL, AYDRAULIC ENERGIA DEL AGUA SL y EXPOSUIZA SL.
Abogado: FRANCISCO MARIN PAZ.

EDICTO

D. ANTONIO JESÚS DEL CASTILLO GONZÁLEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en fecha 23/04/18 en los autos número 170/2018 se ha acordado citar a AYESA INVERSIONES SLU, IPLOSA CAPITALINVESMENT SLU, ROWING CAPITAL SLU, AYESA ENGINEERING SA, AYESA IMPLEMENTACIONES TECNOLOGICAS SA, AYESA NEW SOLUTIONS SAU, AYESA SOLUCIONES VIRTUALES SLU, AYRE ENERGIAS RENOVABLES SLU, AYESA EPC WORLD SAU, AYESA RENOVABLES SLU, , INSOTECH INTERNATIONAL INVSTMENTS SLU, AYESA INTERNATIONAL CORPORATE DEVELOPMENT SLU, ALIA WORLDWIDE SLU, AUREA INVERSIONES FOTOVOLTAICAS SL, AUREA PROMOCIONES TECNOLOGICAS SAU, AUREA SUR FOTOVOLTAICA SL, AUREA SUR RINCONADA SL, AYDRAULIC ENERGIA DEL AGUA SL, EXPOSUIZA SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AYESA INVERSIONES SLU, IPLOSA CAPITALINVESMENT SLU, ROWING CAPITAL SLU, AYESA ENGINEERING SA, AYESA IMPLEMENTACIONES TECNOLOGICAS SA, AYESA NEW SOLUTIONS SAU, AYESA SOLUCIONES VIRTUALES SLU, AYRE ENERGIAS RENOVABLES SLU, AYESA EPC WORLD SAU, AYESA RENOVABLES SLU, , INSOTECH INTERNATIONAL INVSTMENTS SLU, AYESA INTERNATIONAL CORPORATE DEVELOPMENT SLU, ALIA WORLDWIDE SLU, AUREA INVERSIONES FOTOVOLTAICAS SL, AUREA PROMOCIONES TECNOLOGICAS SAU, AUREA SUR FOTOVOLTAICA SL, AUREA SUR RINCONADA SL, AYDRAULIC ENERGIA DEL AGUA SL, EXPOSUIZA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

2W-6854

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160008112.
Procedimiento: 744/16.
Ejecución N.º: 139/2018. Negociado: 6.
De: D/D.ª.: REYES ROJAS MARTÍNEZ
Contra: D/D.ª.: COMPRA Y VENTA ANDALUCÍA IBER 1969 S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 139/18, dimanante de los autos 744/16, a instancia de REYES ROJAS MARTÍNEZ contra COMPRA Y VENTA ANDALUCÍA IBER 1969 S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 18/10/18, a las 9:05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en ese «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

2W-6755

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2018, ha informado favorablemente la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al pasado ejercicio del 2017, integrada por:

- Cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Cuenta del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Cuenta del Organismo Autónomo Instituto de Deportes.
- Cuenta del Organismo Autónomo Patronato del Real Alcázar.
- Cuenta del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Sevilla.
- Cuenta del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.
- Cuenta de la Empresa Municipal Tussam.
- Cuenta de la Empresa Municipal Lipasam.
- Cuenta de la Empresa Municipal Emvisesa.
- Cuenta de la Empresa Municipal Contursa.
- Documentación complementaria establecida en la Regla 48 de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

De conformidad con el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestas al público en la Intervención Municipal, sita en la calle Bilbao núm. 4, 1.ª planta, la citada cuenta general, junto con sus justificantes y el referido informe, por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones y reparos u observaciones.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2018.—El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, Joaquín Luis Castillo Sempere.

36D-6813

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 24 de agosto de 2018 y número de Registro 4449, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en la C/ Fray Diego de Cádiz número 14 de esta ciudad fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 28 de mayo de 2008, al haber sido declarada en situación legal de ruina urbanística por anterior acuerdo de 26 de marzo de 2008, advirtiéndose del plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de rehabilitar, de conformidad con el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 3.3.15 y 3.3.19 E de las Normas Urbanísticas del PGOU de 2006 (BOJA número 174 de 4 de septiembre).

Ambos acuerdos son firmes, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 7.º de la finca 1378 del Registro de la Propiedad número 15 de Sevilla, prorrogada el 14 de junio de 2017, de conformidad con dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Una vez transcurrido este último plazo sin que se haya ejecutado la rehabilitación forzosa de la finca, ni tan siquiera iniciadas en el plazo previsto en el apartado F del citado artículo 3.3.19, mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 3.198 de 7 de junio de 2018 se inició el procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Efectuadas las notificaciones y publicaciones reglamentarias, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, con fecha 2 de julio de 2018 se han presentado alegaciones, si bien procede su desestimación en base al informe emitido con fecha 18 de julio de 2018, por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, así como declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar, optándose por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca a tales efectos.

Visto: El informe emitido por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, las disposiciones anteriormente citadas, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2018 por el que durante el mes de agosto de 2018 las competencias delegadas en la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 8 de julio de 2015 son asumidas por el Gerente de Urbanismo.

Vengo en disponer:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 2 de julio de 2018 y declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar para la finca que se describe a continuación y sujeción de la misma a transmisión forzosa, optándose por la venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 en relación con el 157.5 y 155.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Expte. 68/2008 R.M.S.

Situación: C/ Fray Diego de Cádiz número 14.

Descripción. Urbana: Casa en esta ciudad de Sevilla en calle Fray Diego de Cádiz número dieciséis, hoy catorce. Mide su área ciento cuarenta y nueve metros, veintiséis decímetros cuadrados.

Linda: por la derecha de su entrada, con accesoria segregada de esta finca y vendida a Don Manuel Rodríguez Bordallo; por la izquierda, con la número dieciocho, hoy dieciséis de la misma calle; y por el fondo, con los números once y trece de la calle Macasta.

Titular: Registral:

— Familia MP San Julián, S.L.
— Catastral: Familia MP San Julián, S.L.

Cargas: Incluida en el Registro Municipal de Solares y edificaciones Ruinosas, según consta al margen de la inscripción 7.ª

Inscripción registral: Registro de la Propiedad número 15, finca número 1378, tomo 38, libro 38, sección y folio 95.
Datos consignados según nota simple de 7 de junio de 2018.

Referencia catastral: 5737035TG3453F0001HI.

Superficie:

— Registral: 149,26 m².
— Catastral: 182 m².

Clasificación y calificación: Urbano consolidado. Centro histórico.

Inscripción en el libro del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas: Libro número 34, folios 129 a 136, finca número 993.

Segundo: Notificar y publicar los presentes acuerdos, con traslado a los interesados del informe emitido por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística con fecha 18 de julio de 2018 como motivación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 42, 44, 45 y 88 en relación con el 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 50.2 del RD Legislativo 7/2015 y 88 del Decreto 1093/1997.

Tercero: Los gastos generados en el presente procedimiento y en el de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto: Comunicar a la propiedad de la finca que tras la entrada en vigor el pasado 24 de septiembre de 2012 de la nueva redacción del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, BOP nº 201 de fecha 8 de septiembre de 2012, una vez declarado el incumplimiento del deber de rehabilitar y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, "mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)".

Quinto: Dar cuenta de los precedentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en una próxima sesión a celebrar.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 28 de agosto de 2018.—El Secretario de la Gerencia. P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Mnicipal del Suelo (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), P.A. Manuel Valdivieso Fontán.

2W-6413

AZNALCÓLLAR

Corrección de errores

Resolución n.º: 270/2018.
Fecha resolución: 12/09/18.

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelvo:

Rectificación bases soldador, electricista y fontanero.

Vista la necesidad de rectificar los errores contenidos en las bases reguladoras de la bolsa de contratación temporal de fontaneros, electricistas y fontanero. En concreto, observada la necesidad de rectificar las bases segunda apartado 5, séptima y octava, cuya redacción rectificada es la siguiente:

«5.—Poseer la titulación de certificado de escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y 12 meses de experiencia en el puesto de trabajo al que se opta o título profesional del sector del puesto.

Séptima.—*Baremación del concurso.*

Consistirá en la valoración, por parte de la Comisión de Selección, de los méritos aportados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1. Cursos de formación y otros estudios (máximo 5 puntos): Cursos relacionados con el trabajo a desempeñar:

- Cursos de 100 horas o más horas, 0.5 puntos por curso.
- Cursos de 50 horas o más hasta 99 horas, 0,25 puntos por curso.
- Cursos de 25 horas o más hasta 49 horas, 0,10 puntos por curso.
- Cursos de menos de 25 horas, 0,05 puntos por curso.

2. Experiencia laboral (máximo 5 puntos): Por poseer experiencia profesional relacionada con el puesto que supere los 12 meses:

- Por cada mes trabajo en administración pública, 0,50 puntos.
- Por cada mes de trabajo en empresa privada – 0,25 puntos.

Octava.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.*

1.—Finalizada la calificación, la Comisión hará pública la relación de los aspirantes por orden de puntuación (de mayor a menor) en la que constará las calificaciones obtenidas en el concurso de méritos. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante la Comisión y ésta deberá resolver dichas reclamaciones.

2.—El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria».

Dispongo:

Primero.—Rectificar los errores contenidos en las bases segunda apartado 5, séptima y octava reguladoras de la bolsa de contratación temporal de fontaneros, electricistas y fontanero.

Segundo.—Publicar anuncio de la presente rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos municipales.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aznalcóllar a 12 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

4W-6835

LOS CORRALES

Don Juan Manuel Heredia Bautista, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al Ejercicio 2018, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2018, y no habiéndose planteado reclamación alguna en el período de exposición pública, se eleva a definitivo, en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, publicándose el mismo resumido por Capítulos.

Estado del presupuesto 2018

Estado de ingresos

Cap.		*Ayuntamiento*
Operaciones corrientes		2.899.596,65
1	Impuestos directos	1.230.666,28
2	Impuestos indirectos	15.000,00
3	Tasas y otros ingresos	237.494,00
4	Transferencias corrientes	1.348.421,19
5	Ingresos patrimoniales	68.015,18
Operaciones de capital		998.397,36
6	Enajenación inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	996.197,36
8	Activos financieros	1.200,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	3.897.994,01

Estado de gastos

Cap.		*Ayuntamiento*
Operaciones corrientes		2.290.400,77
1	Gastos del personal	987.416,63
2	Gastos	906.056,39
3	Gastos financieros	20.214,81
4	Transferencias corrientes	376.712,94
5	Fondo de contingencia y otros	0,00
Operaciones de capital		1.607.593,24
6	Inversiones reales	1.441.543,36
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1.200,00
9	Pasivos financieros	164.849,88
	Total gastos	3.897.994,01

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación Local

Personal funcionario:

Denominación	*Número*	*Vacantes*	*Nivel*	*Grupo*
A) Escala Habilitación Nacional.				
Secretaría-Intervención	1		26	A1
B) Escala de Administración General.				
Administrativos	2		18	C1
Auxiliares Administrativos	2		14	C2
C) Escala de Administración Especial.				
Policía Local	4	2	14	C1
Total Funcionarios	9			

Personal laboral:

Denominación	*Número*	*Vacantes*	*Nivel*	*Grupo*
A) Personal laboral fijo.				
Administrativo	1		2	5
Directora Guardería Infantil	1		3	2
Total personal laboral fijo	2			
B) Personal laboral eventual.				
Cocinera Guardería Infantil	1	0		8
Maestra Guardería Infantil	1	0		2
Puericultora Guardería Infantil	6	0		8
Conserje Colegio de Primario	1	0		6
Vigilante	1	0		10
Monitores	1	0		5
Monitor Cultural	1	0		5
Monitor Deportivo	1	0		2
Agente de Dinamización Juvenil	2	0		2
Monitores Guadalinfo	2	0		2
Directora Centro Ocupacional	1	0		1
Monitores Centro Ocupacional	3	0		2
Administrativo Servicios Sociales	1	0		7
Dinamización Comunitaria	1	0		2
Ayuda Domiciliaria. Ley Dependencia	7	0		8
Auxiliar Consultorio Médico	1	0		7
Otro Personal Laboral de duración determinada según necesidades	18	0		
Total personal eventual	49			

Determinar que no existe incremento retributivo del personal al servicio de esta Corporación Local respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en los términos establecidos por el artículo 18. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 13 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

4W-6869

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución del Concejal-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo núm. 1770/2018 de 9 de septiembre de 2018, se aprueban las bases y convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato de relevo a tiempo parcial y duración determinada de un/a Conserje-Mantenedor, Grupo III, Nivel 7, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Concejal-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, don Pablo León Nogales, ha dictado la siguiente resolución:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato relevo a tiempo parcial y duración determinada, de un/a Conserje-Mantenedor, Grupo III, Nivel 7.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

1.º La Disposición Adicional Séptima del vigente Convenio Colectivo único para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos dispone que: De conformidad con lo previsto en la disposición final duodécima c) de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, en su redacción dada por el R.D.-Ley 5/2013, de 15 de marzo, reconoce el derecho al acceso a la jubilación parcial, con los requisitos exigidos por la normativa de seguridad social vigente a 31 de diciembre de 2012, a los trabajadores incluidos en el Plan de Jubilación Parcial inscrito en el registro creado al efecto por el INSS.

2.º Con fecha 27 de abril de 2018, el empleado don M.A.O. solicitó acogerse a la situación de Jubilación Parcial.

3.º Con fecha 2 de mayo de 2018, la Técnico de Gestión de RRHH emite Informe Jurídico sobre inicio de Expediente de Jubilación Parcial del empleado municipal, de la necesidad de suscribir contrato de relevo y de los costes económicos;

informando, así mismo, de la necesidad de realizar oferta con publicidad dada la duración del contrato, habiéndose consensuado con la Secretaria General tanto el número de temas como las pruebas a realizar.

4.º Con fecha 2 de mayo de 2018 se le da traslado del mismo a la Intervención General, solicitándose la emisión del correspondiente Informe.

5.º Con fecha 10 de mayo de 2018 el Interventor General emite Informe favorable.

6.º En fecha 7 de septiembre de 2018, la Técnico de Gestión de RRHH emite informe sobre el contenido de las Bases.

7.º En fecha 7 de septiembre de 2018, el Concejal-Delegado de RRHH emite providencia para proceder a la publicación de la convocatoria objeto del presente expediente.

8ª Se le ha dado traslado de las mismas a la representación sindical a los efectos oportunos.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la resolución núm. 78/2016, de 21 de enero, prorrogada por la núm. 76/2017 de 19 de enero, se han seguido y cumplido los trámites en ella requeridos para proceder a la contratación temporal de relevo que justifican la necesidad y/o excepcionalidad de dichas contrataciones.

Por todo ello y de conformidad con la Delegación de Competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía núm. 2305/2016, de 18 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 292 de 19 de diciembre de 2016, resuelvo:

Primero.—Aprobar las bases que han de regir la Convocatoria para la selección de un/a Conserje-Mantenedor, Grupo III, Nivel 7, en los siguientes términos:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE CONTRATO RELEVO A TIEMPO PARCIAL Y DURACIÓN DETERMINADA, DE UN/A CONSERJE-MANTENEDOR, GRUPO III, NIVEL 7

1. *Objeto:*

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento selectivo para la contratación de un/a Conserje-Mantenedor, Grupo III, Nivel 7, conforme a la clasificación profesional establecida en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, mediante contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial en la modalidad de contrato de relevo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial de un empleado municipal destinado en el Área de Ordenación del Territorio y Servicios Públicos de la Ciudad (Mantenimiento de centros escolares), y sustituir la jornada dejada vacante por dicha persona, la cual será de un 75 % de la jornada habitual de este Ayuntamiento. El contrato de relevo se extinguirá cuando la persona empleada jubilada parcialmente acceda a la jubilación total, que se concreta en octubre de 2022.

3. El régimen de jubilación parcial de los empleados municipales se rige por lo previsto en la Disposición final duodécima c) de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, en su redacción dada por el R.D. Ley 5/2013, de 15 de marzo, por la que se reconoce el derecho al acceso a la jubilación parcial, con los requisitos exigidos por la normativa de seguridad social vigente a 31 de diciembre de 2012, a los trabajadores incluidos en el Plan de Jubilación Parcial inscrito en el Registro creado al efecto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, trabajador, etc. Debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

5. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitados, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

2. *Legislación aplicable:*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y el Convenio Colectivo Único para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos 2013-2016, y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

3. *Publicidad:*

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es/).

Los sucesivos anuncios relativos a la misma, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es/).

4. *Requisitos de las personas aspirantes:*

4.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 18 años, en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, ni cumplir la edad de jubilación durante el tiempo de la contratación.

c) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Ostentar la condición de persona desempleada en el momento de la celebración del contrato de relevo. Este requisito deberá acreditarse una vez publicada la propuesta del Tribunal con el aspirante seleccionado dentro del plazo establecido conforme a lo dispuesto en el apartado 11 de las presentes bases.

4.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la celebración del contrato de relevo. De lo anterior se exceptúa la condición de persona desempleada, que deberá ostentarse en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la propuesta efectuada por el Tribunal y antes de que se proceda a la formalización del contrato de relevo.

5. *Instancias y documentación a presentar:*

5.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente cuyo modelo figura en el Anexo II de las presentes bases. Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

5.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

5.3. Las instancias se podrán presentar ante en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe sito en calle Nueva, 21, C.P. 41927, Mairena del Aljarafe, Sevilla o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica, cuya dirección es: https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es

5.4. Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5.5. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

5.6. En la citada solicitud se deberá indicar por las personas aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la Base 4.1. c) y se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- Autobaremo de méritos según el Anexo III de las presentes bases, incluyéndose junto al mismo copias de los documentos acreditativos de los méritos referentes a experiencia laboral y formación.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33 %, podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

  La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado reconocido, a efectos que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada . No obstante, Tribunal podrá recabar informes y, en su caso colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

  La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

  Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

  La relación de las adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha publica mediante anuncio en el tablón electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

5.7. Si se tramita en presentación telemática, los adjuntará los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

5.8. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.9. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

6. *Admisión de personas aspirantes:*

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, o en su defecto el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, dictará resolución, en el plazo mínimo de cinco días hábiles, aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.2. Por la Alcaldía-Presidencia, o en su defecto por el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que así mismo se nombrará al Tribunal Calificador y se convocará a los aspirantes al primer ejercicio con indicación del lugar, fecha y hora de comienzo.

6.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el apartado 3 de las presentes Bases. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee algunos de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

7. *Tribunal calificador:*

7.1. el tribunal calificador será designado por el Alcalde-Presidente, o en su defecto por el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, y estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

— Presidente/a
— 2 Vocales
— Secretario/a: El Secretario de la Corporación o empleado municipal en quien delegue, que intervendrá a titulo individual y que actuará como Secretario del Tribunal.

7.2. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presente el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del Tribunal.

7.3. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación, o en su defecto por el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

7.4. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

7.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación de personas asesoras técnicas, quienes actuarán con voz pero sin voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designadas, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste le plantee. También podrán contar con personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, si concurrieran a las pruebas un elevado número de aspirantes.

7.6. Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. A cada uno de los miembros del Tribunal le será designado un suplente.

8. *Sistema selectivo:*

La selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

8.1. Fase de oposición: (máximo 20,00 puntos).

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la realización de dos ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 50 preguntas relacionadas con el contenido del temario detallado en el Anexo I, durante un plazo máximo de 60 minutos. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos, y se penalizará cada error con 0,05 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación de preguntas teórico-practicas relacionadas con las funciones de la plaza a desarrollar, durante un plazo máximo de 90 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, debiendo las personas aspirantes obtener una puntuación mínima de cinco puntos. La calificación de este ejercicio se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3,00 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

La calificación total de la Fase de Oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8.2. Fase de concurso: (Máximo 10,00 puntos)

Será posterior a la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y solo accederán a ella los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los acreditados documentalmente y autobaremados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por las personas aspirantes.

Se valorarán los siguientes méritos:

— Experiencia laboral: (Máximo 7,00 puntos).
  - Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, en el puesto de Conserje-Mantenedor: 0,10 puntos.
  - Por cada mes completo trabajado en el sector privado en puestos de igual o similar categoría profesional: 0,05 puntos.

  Las fracciones de tiempos iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

  Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y las funciones desempeñadas.

  Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado.

  En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un informe de vida laboral actualizado.

— Formación: (Máximo 3,00 puntos).
  - Posesión de una titulación académica oficial superior a la exigida relacionada con el puesto de trabajo: Máximo 1,00 punto, con independencia del número de títulos que se posean. No puntuará la titulación académica de acceso.

- Cursos de formación recibidos, impartidos por Entidades Públicas y cursos de formación homologados en programas de Formación Continua para empleados públicos o para desempleados, relacionados directamente con el puesto al que se opta. Máximo 2,00 puntos.

Duración horas	*Recibido con aprovechamiento*	*Recibido con asistencia*
Por cada hora	0,015	0,008

Los méritos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia original o copias debidamente compulsadas.

9. *Desarrollo de los ejercicios:*

9.1. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidas del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que esté debidamente justificada y así lo aprecie motivadamente el Tribunal, se podrá examinar a la persona que esté afectada por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

9.2. Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

9.3 El orden de llamamiento o actuación, cuando procesa, comenzará por la letra M. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente. En virtud de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante este año, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 32 de 14 de febrero de 2018.

9.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

9.5. Los ejercicios se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se indicarán en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

9.6. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

9.7. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de las personas participantes, utilizando para ello modelos impresos en la hoja normalizada del examen que haya de corregir el Tribunal, en los que no podrá constar ningún dato de identificación de quienes participen.

El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de quien oposita.

10. *Puntuación total (máximo 30,00 puntos):*

10.1. La calificación final de las pruebas selectivas, una vez superados todos los ejercicios, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del procedimiento: la de oposición y la de méritos.

10.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, en la fase de méritos, por este orden, de persistir el empate tendrá preferencia la persona aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

11. *Lista de aprobados y propuesta de contratación tribunal:*

11.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación, formulando propuesta de contratación a favor del aspirante que figure con mayor puntuación, constituyendo el resto de aspirantes aprobados lista de reserva según Anexo IV.

11.2. Para la determinación de la lista de reserva se tendrán en cuenta todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

12. *Presentación de documentos:*

12.1. Publicada la propuesta del Tribunal, la persona aspirante deberá aportar ante el Ayuntamiento dentro del plazo de los tres hábiles siguientes a dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Fotocopia del DNI.
b) Titulo académico de acceso.
c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de de las funciones públicas.
d) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
e) Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal acreditativa de la condición de desempleo dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la propuesta del Tribunal, y previa a la formalización del contrato de relevo.

12.2. Al aspirante propuesto se le practicará reconocimiento médico por el Servicio Médico Municipal a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo.

12.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

13. *Impugnación:*

13.1. La presente convocatoria y sus bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

13.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I. Temario

Parte común

1. La Constitución de 1978. Estructura. Principios Generales.
2. El Gobierno y la Administración del Estado. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Diputaciones.
3. El Municipio. Conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.
4. La Organización Municipal. Órganos Necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos Complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Las Competencias Municipales. Competencias propias, delegadas y competencias distintas a las propias
5. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Repercusiones en las Administraciones Públicas. Plan de Igualdad.
6. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Estructura y contenidos. Órganos competentes en materia de prevención. Principios de la Acción Preventiva.
7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Capítulo I. Derechos de los empleados públicos: Artículo 14 Derechos individuales y Artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Capítulo VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta: Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta, artículo 53. Principios éticos y artículo 54. Principios de conducta.

Parte específica

8. Herramientas de mantenimiento de edificios.
9. Conceptos generales de albañilería: herramientas, materiales y trabajos de albañilería en el mantenimiento de edificios.
10. Conceptos generales de carpintería: herramientas, materiales y trabajos de carpintería en el mantenimiento de edificios.
11. Conservación del mobiliario y ajustes de puertas y ventanas, cerraduras, bombines, persianas, y cambio o reposición de elementos del mobiliario.
12. Conceptos generales de pintura: herramientas, materiales y trabajos de pintura en el mantenimiento de edificios.
13. Conceptos básicos de instalaciones de electricidad: herramientas, materiales y trabajos de electricidad en el mantenimiento de edificios.
14. Conceptos generales de fontanería: herramientas, materiales y trabajos de fontanería en el mantenimiento de edificios.
15. Conservación de instalaciones de fontanería: sanitarios, griferías, cisternas, sifones, etc.
16. Conceptos básicos de Jardinería: nociones básicas de jardinería.
17. Arranques y paros diarios de las calderas de calefacción y vigilancia de las instalaciones de calefacción.
18. Conocimientos del funcionamiento, comprobación de los equipos para la detección y extinción de incendios.
19. Primeros auxilios básicos.

Anexo II. Solicitud de participación en proceso selectivo

Convocatoria: Contratación temporal de relevo de un/a Conserje-Mantenedor.

Datos personales:

Apellidos y nombre .....

NIF ..... Fecha de nacimiento .....

Domicilio ..... Municipio .....

Provincia ..... Código postal .....

Teléfonos de contacto .....

Correo electrónico .....

Titulación de acceso .....

Tipo de discapacidad (marcar con una X):

Física __ Mental/intelectual __ Sensorial __

— Grado reconocido:_____

— Necesidad de adaptación del examen en tiempo y medios):

_____

Expone: Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria para la contratación temporal de relevo como Conserje-Mantenedor.

Solicita: Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

Firma:

El/la solicitante

….....a …..... de ….....……. de 2018

(Dorso de la solicitud)

Documentación que se acompaña:

□ Fotocopia del DNI o equivalente.
□ Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
□ Autobaremo de méritos.
□ Copias de todos los méritos alegados.
□ Informe de vida laboral actualizado.

Anexo III. Autobaremo de méritos

I. Datos personales.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	NIF:	Teléfono:
Domicilio, municipio y C.P.:		Provincia:

II. Méritos.

Total experiencia laboral:	Total méritos:
Total formación:	

II.1. Experiencia profesional (máximo 7 puntos).

Nombre de la entidad	*A.P./PRIV*	*Categoría*	*Periodo*			*Puntos*
			Fecha	*Días*	*Meses*	
					Total:	

II.2. Formación (Máximo 3 puntos):

II.2.1. Otra titulación: Titulación Académica Oficial Superior (no se puntuará la Titulación Académica de acceso) (máximo 1 punto):

II.2.2. Cursos y seminarios recibidos (máximo 2 puntos):

Denominación del curso	*Promotor*	*CA*	*A*	*Horas*	*Puntos*
				Total:	

CA: Con aprovechamiento. A: Asistencia

Baremo:

Experiencia laboral	*Administración Pública*	*Empresa privada*
Por cada mes de Sº prestado	0,10	0,05
Las fracciones de tiempos iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes		

Formación: Duración horas	*Recibido con aprovechamiento*	*Recibido con asistencia*
Por cada hora	0,015	0,008

Otra titulación	1,00

Anexo IV. Lista de reserva

1. Conforme a la Base 11.1. Esta lista de reserva será válida a los efectos de la cobertura de contrataciones temporales referidas al mismo puesto de trabajo.
2. La lista de reserva tiene de vigencia el tiempo del contrato de relevo que la ha producido.

   No obstante, si durante dicha vigencia se realizasen procesos selectivos para el mismo puesto, ya sean como funcionarios de carrera o personal laboral fijo, la presente lista de reserva automáticamente se extinguirá, siendo reemplazada por la nueva que se genere.
3. La incorporación a la lista de reserva se hará según el orden de puntuación obtenido por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo.
4. La inclusión en la lista de reserva se hará en atención a lo declarado por las personas aspirantes en el momento de presentación de instancias, decayendo, en cualquier momento, en todos los derechos de su pertenencia a ésta en el caso de que no acrediten, cuando sean requeridos, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
5. El llamamiento a las personas integrantes de la lista de reserva se realizará por escrito por el Área de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), concediendo a la persona interesada un plazo de 5 días hábiles a fin de que manifieste su conformidad a ser empleada en el mismo y a que aporte la documentación que le sea requerida a tal fin.
6. Serán causas de exclusión de la lista de reserva:
   - Renunciar a la oferta de contratación sin mediar justificación.
   - Renunciar a un contrato durante el periodo de vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.

- No superar el período de prueba.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
- Estar en el permiso de maternidad, paternidad o adopción.
- Tener al cuidado hijos menores de 3 años.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o pareja de hecho, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia o documento que acredite la relación familiar.
- Estar en situación de incapacidad temporal.

7. La renuncia de las personas aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que la persona candidata pasa a situación de baja temporal en la lista de reserva.

   Una vez finalizada la causa que dio lugar a la baja temporal de la lista, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días hábiles, el cual procederá a darle de alta de nuevo en la lista de reserva con efectos desde el día siguiente al que dicha notificación tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento. Si la persona candidata no realiza la notificación en el referido plazo, podrá ser excluido definitivamente de la lista.

Segundo.—Publicar presente resolución tanto en el tablón de edictos electrónico como en la pagina web del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

En Mairena del Aljarafe a 11 de septiembre de 2018.—El Concejal-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, Pablo León Nogales.

36W-6772

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución del Concejal-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo núm. 1771/2018, de 9 de septiembre de 2018, se aprueban las bases y convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato de relevo a tiempo parcial y duración determinada de un/a Conductor de 1.ª, Grupo III, Nivel 7, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Concejal-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, don Pablo León Nogales, ha dictado la siguiente resolución:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato relevo a tiempo parcial y duración determinada, de un/a Conductor 1.ª, Grupo III, Nivel 7.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

1.º La disposición adicional séptima del vigente Convenio Colectivo Único para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos dispone que: De conformidad con lo previsto en la disposición final duodécima c) de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, en su redacción dada por el R.D.-Ley 5/2013, de 15 de marzo, reconoce el derecho al acceso a la jubilación parcial, con los requisitos exigidos por la normativa de seguridad social vigente a 31 de diciembre de 2012, a los trabajadores incluidos en el Plan de Jubilación Parcial inscrito en el registro creado al efecto por el INSS.

2.º Con fecha 25 de abril de 2018, el empleado don F.C.V. solicitó acogerse a la situación de Jubilación Parcial.

3.º Con fecha 2 de mayo de 2018, la Técnico de Gestión de RRHH emite Informe Jurídico sobre inicio de Expediente de Jubilación Parcial del empleado municipal, de la necesidad de suscribir contrato de relevo y de los costes económicos; informando, así mismo, de la necesidad de realizar oferta con publicidad dada la duración del contrato, habiéndose consensuado con la Secretaria General tanto el número de temas como las pruebas a realizar.

4.º Con fecha 2 de mayo de 2018 se le da traslado del mismo a la Intervención General, solicitándose la emisión del correspondiente Informe.

5.º Con fecha 10 de mayo de 2018 el Interventor General emite Informe favorable.

6.º En fecha 7 de septiembre de 2018, la Técnico de Gestión de RRHH emite informe sobre el contenido de las bases.

7.º En fecha 7 de septiembre de 2018, el Concejal-Delegado de RRHH emite providencia para proceder a la publicación de la convocatoria objeto del presente Expediente.

8.º Se le ha dado traslado de las mismas a la representación sindical a los efectos oportunos.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la resolución núm. 78/2016, de 21 de enero, prorrogada por la núm. 76/2017 de 19 de enero, se han seguido y cumplido los trámites en ella requeridos para proceder a la contratación temporal de relevo que justifican la necesidad y/o excepcionalidad de dichas contrataciones.

Por todo ello y de conformidad con la Delegación de Competencias atribuidas por resolución de Alcaldía núm. 2305/2016, de 18 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 292 de 19 de diciembre de 2016, resuelvo:

Primero.—Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la selección de un/a Conductor 1.ª, Grupo III, Nivel 7, en los siguientes términos:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE CONTRATO RELEVO A TIEMPO PARCIAL Y DURACIÓN DETERMINADA, DE UN/A CONDUCTOR 1.ª, GRUPO III, NIVEL 7

1. *Objeto:*

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento selectivo para la contratación de un/a Conductor 1.ª, Grupo III, Nivel 7, conforme a la clasificación profesional establecida en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, mediante contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial en la modalidad de contrato de relevo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial de un empleado municipal destinado en el Área de Ordenación del Territorio y Servicios Públicos de la Ciudad (Mantenimiento de vías públicas), y sustituir la jornada dejada vacante por dicha persona, la cual será de un 75 % de la jornada habitual de este Ayuntamiento. El contrato de relevo se extinguirá cuando la persona empleada jubilada parcialmente acceda a la jubilación total, que se concreta en julio de 2022.

3. El régimen de jubilación parcial de los empleados municipales se rige por lo previsto en la Disposición final duodécima c) de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, en su redacción dada por el R.D. Ley 5/2013, de 15 de marzo, por la que se reconoce el derecho al acceso a la jubilación parcial, con los requisitos exigidos por la normativa de seguridad social vigente a 31 de diciembre de 2012, a los trabajadores incluidos en el Plan de Jubilación Parcial inscrito en el Registro creado al efecto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, trabajador, etc. Debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

5. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitados, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

2. *Legislación aplicable:*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y el Convenio Colectivo Único para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos 2013-2016, y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

3. *Publicidad:*

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es/).

Los sucesivos anuncios relativos a la misma, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es/).

4. *Requisitos de las personas aspirantes:*

4.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) Tener cumplidos 18 años, en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, ni cumplir la edad de jubilación durante el tiempo de la contratación.
c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
d) Estar en posesión del Carnet de Conducir C.
e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se aspira.
f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
g) Ostentar la condición de persona desempleada en el momento de la celebración del contrato de relevo. Este requisito deberá acreditarse una vez publicada la propuesta del Tribunal con el aspirante seleccionado dentro del plazo establecido conforme a lo dispuesto en el apartado 11 de las presentes bases.

4.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la celebración del contrato de relevo. De lo anterior se exceptúa la condición de persona desempleada, que deberá ostentarse en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la propuesta efectuada por el Tribunal y antes de que se proceda a la formalización del contrato de relevo.

5. *Instancias y documentación a presentar:*

5.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente cuyo modelo figura en el anexo II de las presentes bases. Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

5.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

5.3. Las instancias se podrán presentar ante en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe sito en Calle Nueva, 21, C.P. 41927, Mairena del Aljarafe, Sevilla o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica, cuya dirección es: https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es

5.4. Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5.5. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

5.6. En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la Base 3.1.c) y se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

- Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- Fotocopia carnet de conducir C1.
- Autobaremo de méritos según el anexo III de las presentes Bases, incluyéndose junto al mismo copias de los documentos acreditativos de los méritos referentes a experiencia laboral y formación.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33 %, podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

  La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado reconocido, a efectos que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada .

  No obstante, Tribunal podrá recabar informes y, en su caso colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

  La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

  Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

  La relación de las adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha publica mediante anuncio en el tablón electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

5.7. Si se tramita en presentación telemática, los adjuntará los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

5.8. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.9. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

6. *Admisión de personas aspirantes:*

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, o en su defecto el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, dictará resolución, en el plazo mínimo de cinco días hábiles, aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.2. Por la Alcaldía-Presidencia, o en su defecto por el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que así mismo se nombrará al Tribunal Calificador y se convocará a los aspirantes al primer ejercicio con indicación del lugar, fecha y hora de comienzo.

6.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el apartado 3 de las presentes Bases. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee algunos de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

7. *Tribunal calificador:*

7.1. El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente, o en su defecto por el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, y estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada o desempeñar puestos del mismo grupo profesional y mismo o superior nivel :

— Presidente/a
— 2 Vocales
— Secretario/a: El Secretario de la Corporación o personal municipal en quien delegue, que intervendrá a titulo individual y que actuará como Secretario/a del Tribunal.

7.2. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presente el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del Tribunal.

7.3. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación, o en su defecto por el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

7.4. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

7.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación de personas asesoras técnicas, quienes actuarán con voz pero sin voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designadas, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que

específicamente éste le plantee. También podrán contar con personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, si concurrieran a las pruebas un elevado número de aspirantes.

7.6. Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. A cada uno de los miembros del Tribunal le será designado un suplente.

8. *Sistema selectivo:*

La selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

8.1. Fase de oposición: (Máximo 20,00 puntos).

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la realización de dos ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 50 preguntas relacionadas con el contenido del temario detallado en el Anexo I, durante un plazo máximo de 60 minutos. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos, y se penalizará cada error con 0,05 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba de conducción de un vehículo del Parque Móvil Municipal en un recorrido urbano por un tiempo máximo de 30 minutos, incluyéndose las maniobras de aparcamiento y marcha atrás.

Esta prueba valorará diferentes aspectos relacionados con la destreza y habilidad del/la aspirante en el manejo de la conducción, el cumplimiento de las normas y señales establecido por la legislación vigente, y aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales y estilo de conducción. También se podrá incluir en esta prueba la realización de maniobras con determinados elementos que se pueden acoplar a los vehículos (grúa, cesta para grúas y equipo porta contenedores multibasculante).

El Tribunal determinará la marca y modelo o modelos de vehículo/s, así como otros elementos que se puedan acoplar, a utilizar en la prueba práctica y lo pondrá en conocimiento de las personas aspirantes con suficiente antelación.

En función del número de personas que se presenten, este segundo ejercicio podrá realizarse en el mismo o distintos días.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, debiendo las personas aspirantes obtener una puntuación mínima de cinco puntos. La calificación de este ejercicio se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto, asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3,00 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

La calificación total de la Fase de Oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8.2. Fase de concurso: (Máximo 10,00 puntos).

Será posterior a la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y solo accederán a ella los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los acreditados documentalmente y autobaremados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por los aspirantes.

Se valorarán los siguientes méritos:

— Experiencia laboral: (Máximo 7,00 puntos).
  - Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, en el mismo puesto de Conductor de 1.ª: 0,10 puntos.
  - Por cada mes completo trabajado en el sector privado en puestos de igual o similar categoría profesional: 0,05 puntos.

  Las fracciones de tiempos iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

  Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y las funciones desempeñadas.

  Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado.

  En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un informe de vida laboral actualizado.

— Formación: (Máximo 3,00 puntos).
  - Posesión de una titulación académica oficial superior a la exigida relacionada con el puesto de trabajo: Máximo 1,00 punto, con independencia del número de títulos que se posean. No puntuará la titulación académica de acceso.
  - Cursos de formación recibidos, impartidos por Entidades Públicas y cursos de formación homologados en programas de Formación Continua para empleados públicos o para desempleados, relacionados directamente con el puesto al que se opta. Máximo 3,00 puntos.

Duración horas	*Recibido con aprovechamiento*	*Recibido con asistencia*
Por cada hora	0,015	0,008

Los méritos se acreditarán mediante copi a de diploma o certificado de asistencia .

9. *Desarrollo de los ejercicios:*

9.1. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidas del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que esté debidamente justificada y así lo aprecie motivadamente el Tribunal, se podrá examinar a la persona que esté afectada por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

9.2. Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

9.3 El orden de llamamiento o actuación, cuando procesa, comenzará por la letra M. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente. En virtud de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante este año, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 32 de 14 de febrero de 2018.

9.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

9.5. Los ejercicios se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se indicarán en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

9.6. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

9.7. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de las personas participantes, utilizando para ello modelos impresos en la hoja normalizada del examen que haya de corregir el Tribunal, en los que no podrá constar ningún dato de identificación de quienes participen.

El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de quien oposita.

10. *Puntuación total (máximo 30,00 puntos):*

10.1. La calificación final de las pruebas selectivas, una vez superados todos los ejercicios, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del procedimiento: la de oposición y la de méritos.

10.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, en la fase de méritos, por este orden, de persistir el empate tendrá preferencia la persona aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

11. *Lista de aprobados y propuesta de contratación Tribunal:*

11.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación, formulando propuesta de contratación a favor del aspirante que figure con mayor puntuación, constituyendo el resto de aspirantes aprobados lista de reserva según Anexo IV.

11.2. Para la determinación de la lista de reserva se tendrán en cuenta todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

12. *Presentación de documentos:*

12.1. Publicada la propuesta del Tribunal, la persona aspirante deberá aportar ante el Ayuntamiento dentro del plazo de los tres hábiles siguientes a dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Fotocopia del DNI.
b) Titulo académico de acceso.
c) Fotocopia del carnet de conducir tipo C.
d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de de las funciones públicas.
e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
f) Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal acreditativa de la condición de desempleo dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la propuesta del Tribunal, y previa a la formalización del contrato de relevo.

12.2. A la persona propuesta se le practicará reconocimiento médico por el Servicio Médico Municipal a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo.

12.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

13. *Impugnación:*

13.1. La presente convocatoria y sus bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en la Página Web del Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

13.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I. Temario

Parte Común

1. La Constitución de 1978. Estructura. Principios Generales.
2. El Gobierno y la Administración del Estado. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Diputaciones.
3. El Municipio. Conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.
4. La Organización Municipal. Órganos Necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos Complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Las Competencias Municipales. Competencias propias, delegadas y competencias distintas a las propias

5. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Repercusiones en las Administraciones Públicas. Plan de Igualdad.
6. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Estructura y contenidos. Órganos competentes en materia de prevención. Principios de la Acción Preventiva.
7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Capitulo I. Derechos de los empleados públicos: Artículo 14 Derechos individuales y artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Capítulo VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta: Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta, artículo 53. Principios éticos y Artículo 54. Principios de conducta.

Parte específica

8. Dotación de los vehículos: placas, señales, distintivos en los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas que deben llevar los vehículos a motor.
9. Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo que en ella influyen. Seguridad en el conductor: la observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: la fatiga, el sueño, el estrés, el tabaco, el alcohol, medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Concepto de distancia de detención o parada técnica, el tiempo de reacción y los factores que en él influyen.
10. Seguridad vial: Señalización y balizamiento de las obras que se ejecuten en vías públicas. Consejos y normas de seguridad vial.
11 Prevención de riesgos en puestos de conductores de vehículos.
12. Permisos y licencias de conducción, clases. Nulidad, anulación, renovación, intervención y suspensión de los permisos y licencias de conducción. Documentos necesarios para circular. El seguro obligatorio de vehículos a motor.
13. Conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías: Métodos de carga y estiba.
14. Reglamento de circulación aplicable a vehículos pesados, masas y dimensiones.
15. Sistema de lubricación: Misión; elementos de un sistema de lubricación a presión; refrigeración del aceite; ventilación del sistema de lubricación; Características de los aceites.
16. Sistema de refrigeración: Misión; elementos; circuitos de refrigeración y líquidos refrigerantes;
17. Sistemas de suspensión: Tipos de suspensión, características, constitución y funcionamiento; suspensiones convencionales, neumáticas e hidroneumáticas.
18. Sistema de dirección: Direcciones convencionales, neumáticas e hidráulicas; control de ajuste de ejes delanteros y traseros.

19.- Ruedas y neumáticos: Elementos, características y tipos; homologación, nomenclatura y mantenimiento.

20. Sistema de transmisión y frenado: embragues y convertidores; caja de velocidades; árbol de transmisión; mantenimiento. Sistemas de frenos: hidráulicos, neumáticos y eléctricos. El sistema de frenos ABS.

Anexo II. Solicitud de participación en proceso selectivo

Convocatoria: Contratación temporal de relevo de un/a Conductor 1.ª.

Datos personales:

Apellidos y nombre .....

NIF ..... Fecha de nacimiento .....

Domicilio ..... Municipio .....

Provincia ..... Código postal .....

Teléfonos de contacto .....

Correo electrónico .....

Titulación de acceso .....

Tipo de discapacidad (marcar con una X):

Física __ Mental/intelectual __ Sensorial __

— Grado reconocido:_____

— Necesidad de adaptación del examen en tiempo y medios):

Expone: Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria para la contratación temporal de relevo como Conductor 1.ª.

Solicita: Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

Firma:

El/la solicitante

….....a …..... de ….....……. de 2018

(Dorso de la solicitud)

Documentación que se acompaña:

□ Fotocopia del DNI o equivalente.
□ Fotocopia del carnet de conducir tipo C.
□ Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
□ Autobaremo de méritos.
□ Copias de todos los méritos alegados.
□ Informe de vida laboral actualizado.

Anexo III. Autobaremo de méritos

I. Datos personales.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	NIF:	Teléfono:
Domicilio, municipio y C.P.:		Provincia:

II. Méritos.

Total experiencia laboral:	Total méritos:
Total formación:	

II.1. Experiencia profesional (máximo 7 puntos).

Nombre de la entidad	*A.P./PRIV*	*Categoría*	*Periodo*			*Puntos*
			Fecha	*Días*	*Meses*	
					Total:	

II.2. Formación (Máximo 3 puntos):

II.2.1. Otra titulación: Titulación Académica Oficial Superior (no se puntuará la Titulación Académica de acceso) (máximo 1 punto):

_____

II.2.2. Cursos y seminarios recibidos (máximo 2 puntos):

Denominación del curso	*Promotor*	*CA*	*A*	*Horas*	*Puntos*
				Total:	

CA: Con aprovechamiento. A: Asistencia

Baremo:

Experiencia laboral	*Administración Pública*	*Empresa privada*
Por cada mes de Sº prestado	0,10	0,05
Las fracciones de tiempos iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes		

Formación: Duración horas	*Recibido con aprovechamiento*	*Recibido con asistencia*
Por cada hora	0,015	0,008

Otra titulación	1,00

Anexo IV. Lista de reserva

1. Conforme a la Base 11.1. Esta lista de reserva será válida a los efectos de la cobertura de contrataciones temporales referidas al mismo puesto de trabajo.
2. La lista de reserva tiene de vigencia el tiempo del contrato de relevo que la ha producido.

   No obstante, si durante dicha vigencia se realizasen procesos selectivos para el mismo puesto, ya sean como funcionarios de carrera o personal laboral fijo, la presente lista de reserva automáticamente se extinguirá, siendo reemplazada por la nueva que se genere.
3. La incorporación a la lista de reserva se hará según el orden de puntuación obtenido por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo.
4. La inclusión en la lista de reserva se hará en atención a lo declarado por las personas aspirantes en el momento de presentación de instancias, decayendo, en cualquier momento, en todos los derechos de su pertenencia a ésta en el caso de que no acrediten, cuando sean requeridos, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
5. El llamamiento a las personas integrantes de la lista de reserva se realizará por escrito por el Área de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), concediendo a la persona interesada un plazo de 5 días hábiles a fin de que manifieste su conformidad a ser empleada en el mismo y a que aporte la documentación que le sea requerida a tal fin.
6. Serán causas de exclusión de la lista de reserva:
   - Renunciar a la oferta de contratación sin mediar justificación.
   - Renunciar a un contrato durante el periodo de vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
   - No superar el período de prueba.
   - No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

   Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:
   - Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
   - Estar en el permiso de maternidad, paternidad o adopción.
   - Tener al cuidado hijos menores de 3 años.

- Por enfermedad muy grave del cónyuge o pareja de hecho, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia o documento que acredite la relación familiar.
- Estar en situación de incapacidad temporal.

7. La renuncia de las personas aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que la persona candidata pasa a situación de baja temporal en la lista de reserva.

   Una vez finalizada la causa que dio lugar a la baja temporal de la lista, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días hábiles, el cual procederá a darle de alta de nuevo en la lista de reserva con efectos desde el día siguiente al que dicha notificación tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento. Si la persona candidata no realiza la notificación en el referido plazo, podrá ser excluido definitivamente de la lista.

Segundo.—Publicar presente resolución tanto en el tablón de edictos electrónico como en la pagina web del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

En Mairena del Aljarafe a 11 de septiembre de 2018.—El Concejal-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, Pablo León Nogales.

36W-6775

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución del Concejal-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo núm. 1769/2018 de 9 de septiembre de 2018, se aprueban las bases y convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato de relevo a tiempo parcial y duración determinada de un/a Trabajador/a Social, Grupo II, Nivel 5, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Concejal-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, don Pablo León Nogales, ha dictado la siguiente resolución:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato relevo a tiempo parcial y duración determinada, de un/a Trabajador/a Social Grupo II Nivel 5.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

1.º La Disposición Adicional Séptima del vigente Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos dispone que: De conformidad con lo previsto en la Disposición final duodécima c) de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, en su redacción dada por el RD-Ley 5/2013, de 15 de marzo, reconoce el derecho al acceso a la jubilación parcial, con los requisitos exigidos por la normativa de seguridad social vigente a 31 de diciembre de 2012, a los trabajadores incluidos en el Plan de Jubilación Parcial inscrito en el registro creado al efecto por el INSS.

2.º Con fecha 3 de abril de 2018, la empleada doña I.V.O. solicitó acogerse a la situación de Jubilación Parcial.

3.º Con fecha 21 de mayo de 2018, la Técnico de Gestión de RRHH emite Informe Jurídico sobre inicio de Expediente de Jubilación Parcial de la empleada municipal, de la necesidad de suscribir contrato de relevo y de los costes económicos; informando, así mismo, de la necesidad de realizar oferta con publicidad dada la duración del contrato, habiéndose consensuado con la Secretaria General tanto el número de temas como las pruebas a realizar.

4.º Con fecha 21 de mayo de 2018 se le da traslado del mismo a la Intervención General, solicitándose la emisión del correspondiente Informe.

5.º Con fecha de 25 mayo de 2018 el Interventor General emite Informe favorable.

6.º En fecha 7 de septiembre de 2018, la Técnico de Gestión de RRHH emite informe sobre el contenido de las Bases.

7.º En fecha 7 de septiembre de 2018, el Concejal-Delegado de RRHH emite providencia para proceder a la publicación de la convocatoria objeto del presente Expediente.

8.º Se le ha dado traslado de las mismas a la representación sindical a los efectos oportunos.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la resolución núm. 78/2016, de 21 de enero, prorrogada por la núm. 76/2017 de 19 de enero, se han seguido y cumplido los trámites en ella requeridos para proceder a la contratación temporal de relevo que justifican la necesidad y/o excepcionalidad de dichas contrataciones.

Por todo ello y de conformidad con la Delegación de Competencias atribuidas por resolución de Alcaldía núm. 2305/2016, de 18 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 292 de 19 de diciembre de 2016, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases que han de regir la Convocatoria para la selección de un/a Trabajador/a Social, Grupo II, Nivel 5, en los siguientes términos:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE CONTRATO RELEVO A TIEMPO PARCIAL Y DURACIÓN DETERMINADA, DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL GRUPO II, NIVEL 5

1. *Objeto:*

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento selectivo para la contratación de un/a Trabajador/a Social, Grupo II, nivel 5, conforme a la clasificación profesional establecida en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus OOAA, mediante contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial en la modalidad de contrato de relevo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial de una empleada municipal y sustituir la jornada dejada vacante por dicha persona, la cual será de un 75 % de la jornada habitual de este Ayuntamiento. El contrato de relevo se extinguirá cuando la persona empleada jubilada parcialmente acceda a la jubilación total, que se concreta en julio de 2021.

3. El régimen de jubilación parcial de los empleados municipales se rige por lo previsto en la disposición final duodécima c) de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, en su redacción dada por el R.D. Ley 5/2013, de 15 de marzo, por la que se reconoce el derecho al acceso a la jubilación parcial, con los requisitos exigidos por la normativa de seguridad social vigente a 31 de diciembre de 2012, a los trabajadores incluidos en el Plan de Jubilación Parcial inscrito en el Registro creado al efecto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, trabajador, etc. Debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

5. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitados, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

2. *Legislación aplicable:*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y el Convenio Colectivo Único para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos 2013-2016, y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

3. *Publicidad:*

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es/).

Los sucesivos anuncios relativos a la misma, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es/).

4. *Requisitos de las personas aspirantes:*

4.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) Tener cumplidos 18 años, en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, ni cumplir la edad de jubilación durante el tiempo de la contratación.
c) Poseer alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura o Grado en Trabajo Social, o equivalente a las mencionadas titulaciones según denominación de cada Universidad.
d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se aspira.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) Ostentar la condición de persona desempleada en el momento de la celebración del contrato de relevo. Este requisito deberá acreditarse una vez publicada la propuesta del Tribunal con la persona aspirante seleccionada dentro del plazo establecido conforme a lo dispuesto en el apartado 11 de las presentes bases.

4.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la celebración del contrato de relevo. De lo anterior se exceptúa la condición de persona desempleada, que deberá ostentarse en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la propuesta efectuada por el Tribunal y antes de que se proceda a la formalización del contrato de relevo.

5. *Instancias y documentación a presentar:*

5.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente cuyo modelo figura en el Anexo II de las presentes bases. Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

5.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

5.3. Las instancias se podrán presentar ante en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe sito en calle Nueva, 21, C.P. 41927, Mairena del Aljarafe, Sevilla o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica, cuya dirección es: https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es

5.4. Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5.5. Si se tramita en presentación telemática, los adjuntará los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

5.6. En la citada solicitud se deberá indicar por las personas aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la Base 4.1. c) y se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

- Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- Autobaremo de méritos según el Anexo III de las presentes Bases, incluyéndose junto al mismo copias de los documentos acreditativos de los méritos referentes a experiencia laboral y formación.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

  La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado reconocido, a efectos que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante, Tribunal podrá recabar informes y, en su caso colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

  La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

  Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

  La relación de las adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha publica mediante anuncio en el tablón electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

5.7. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

5.8. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.9. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

6. *Admisión de personas aspirantes:*

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, o en su defecto el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, dictará resolución, en el plazo mínimo de cinco días hábiles, aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.2. Por la Alcaldía-Presidencia, o en su defecto por el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que así mismo se nombrará al Tribunal Calificador y se convocará a las personas aspirantes al primer ejercicio con indicación del lugar, fecha y hora de comienzo.

6.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el apartado 3 de las presentes Bases. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee algunos de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

7. *Tribunal calificador:*

7.1. El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente, o en su defecto por el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, y estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

— Presidente/a
— 2 Vocales
— Secretario/a: El Secretario de la Corporación o empleado municipal en quien delegue, que intervendrá a titulo individual y que actuará como Secretario del Tribunal.

7.2. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presente el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del Tribunal.

7.3. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación, o en su defecto por el Concejal-Delegado del Área de Economía, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

7.4. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

7.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación de personas asesoras técnicas, quienes actuarán con voz pero sin voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designadas, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste le plantee. También podrán contar con personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, si concurrieran a las pruebas un elevado número de aspirantes.

7.6. Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. A cada uno de los miembros del Tribunal le será designado un suplente.

8. *Sistema selectivo:*

La selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

8.1. Fase de oposición: (máximo 20,00 puntos).

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la realización de dos ejercicios

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de 50 preguntas tipo test propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del anexo I durante un plazo máximo de 60 minutos. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos, y se penalizarán cada error con 0,05 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de supuestos prácticos referente a las funciones propias del puesto, durante un plazo máximo de 1 hora y media, relacionados con las materias del programa, pudiéndose consultar textos legales no comentados. En la convocatoria de este examen se indicará si será escrito a mano o a través de medios informáticos. Igualmente, este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes si así lo dispusiera el Tribunal.

En este ejercicio se apreciara fundamentalmente la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados en el supuesto. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo las personas aspirantes obtener una puntuación mínima de cinco puntos. La calificación de este ejercicio se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

La calificación total de la Fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8.2 Fase de concurso: (Máximo 10,00 puntos)

Será posterior a la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y solo accederán a ella las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los acreditados documentalmente y autobaremados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por las personas aspirantes.

Se valorarán los siguientes méritos:

— Experiencia laboral: (Máximo 7 puntos).
  - Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, en el puesto de Trabajador/a Social: 0,10 puntos
  - Por cada mes completo trabajado en el sector privado en puesto de igual o similar categoría profesional: 0,05. puntos.

  Las fracciones de tiempos iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

  Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y las funciones desempeñadas.

  Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado.

  En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un informe de vida laboral actualizado.

— Formación: (Máximo 3 puntos).
  - Máster/Experto en temas relacionados con la Intervención Social: Máximo1,00 punto.
  - Licenciatura, Diplomatura o Grado de la rama de las ciencias sociales relacionados directamente con el puesto al que se opta: Máximo 1,00 punto.
  - Cursos de formación recibidos, impartidos por Entidades Públicas y cursos de formación homologados en programas de Formación Continua para empleados públicos o para desempleados, relacionados directamente con el puesto al que se opta. Máximo 0,50 puntos.
  - Cursos impartidos como docente, organizados por Entidades Pública o que hayan sido homologados en programas de Formación Continua para empleados públicos o para desempleados, relacionados directamente con el puesto al que se opta. Máximo 0,50 puntos.

Duración horas	*Curso impartido como docente*	*Recibido con aprovechamiento*	*Recibido con asistencia*
Por cada hora	0,030	0,015	0,008

Los méritos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia original o copias debidamente compulsadas.

9. *Desarrollo de los ejercicios:*

9.1. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidas del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que esté debidamente justificada y así lo aprecie motivadamente el Tribunal, se podrá examinar a la persona que esté afectada por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

9.2. Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

9.3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

9.4. Los ejercicios se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se indicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

9.5. El orden de llamamiento o actuación, cuando procesa, comenzará por la letra M. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente. En virtud de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante este año, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 32 de 14 de febrero de 2018.

9.6. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

9.7. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de las personas participantes, utilizando para ello modelos impresos en la hoja normalizada del examen que haya de corregir el Tribunal, en los que no podrá constar ningún dato de identificación de quienes participen.

El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de quien oposita.

10. *Puntuación total (máximo 30,00 puntos):*

10.1. La calificación final de las pruebas selectivas, una vez superados todos los ejercicios, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del procedimiento: la de oposición y la de méritos.

10.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, en la fase de méritos, por este orden, de persistir el empate tendrá preferencia la persona aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

11. *Lista de aprobados y propuesta de contratación Tribunal:*

11.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación, formulando propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que figure con mayor puntuación, constituyendo el resto de las personas aspirantes aprobadas lista de rESERVA según Anexo IV.

11.2. Para la determinación de la lista de reserva se tendrán en cuenta todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

12. *Presentación de documentos:*

12.1. Publicada la propuesta del Tribunal, la persona aspirante deberá aportar ante el Ayuntamiento dentro del plazo de los tres hábiles siguientes a dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Fotocopia del DNI.
b) Titulo académico de acceso.
c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de de las funciones públicas.
d) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
e) Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal acreditativa de la condición de desempleo dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la propuesta del Tribunal, y previa a la formalización del contrato de relevo.
f) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia.
g) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual expedido por el Ministerio de Justicia.

12.2 Al aspirante propuesto se le practicará reconocimiento médico por el Servicio Médico Municipal a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo.

12.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

13. *Impugnación:*

13.1. La presente convocatoria y sus bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en la Página Web del Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

13.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I. Temario

General:

- La Constitución de 1978. Estructura. Principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. Referencias en ella al ámbito de la Intervención Social.
- El Gobierno y la Administración del Estado. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Diputaciones.
- El Municipio. Conceptos y elementos. La Organización Municipal. Órganos Necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos Complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.
- Las Competencias Municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas a las propias. Competencias municipales en relación a los Servicios Sociales.

- La Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos Administrativos.
- Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo. Los Recursos administrativos. La Administración electrónica.
- El Presupuesto de las Entidades Locales: La elaboración y aprobación del Presupuesto General. Modificaciones presupuestarias. Ejecución del presupuesto. Autorización, disposición de gasto y reconocimiento de obligaciones. Liquidación
- Tramitación de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Consesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Principios generales y clase de contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Nociones básicas y precauciones en el desarrollo profesional de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.
- La Ley para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía: Repercusiones en las Administraciones Públicas. Plan de Igualdad.
- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Estructura y contenidos. Órganos competentes en materia de prevención. Principios de la Acción Preventiva.

Específico:

- El concepto de trabajo social. El objeto del Trabajo Social. Modelos de intervención en trabajo social. Metodología de trabajo social
- Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Entrevista. Observación. Visita Domiciliaria. Ficha Social. Historia Social. Informe Social. Redes de apoyo formales e informales.
- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales especializados. El catálogo de Servicios Sociales.
- Los Centros de Servicios Sociales en la Administración Local. Estructura técnica, funcionamiento y organización. Objetivos generales y específicos. Actuaciones de los Centros de Servicios Sociales. Funciones y reglamentos específicos.
- El equipo interdisciplinar. Los Convenios de colaboración con la Junta de Andalucía y con otras Instituciones.
- El Servicio de Información, Valoración y Orientación. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS). Formas de acceso. Intervención profesional. Sistemas de evaluación de necesidades y valoración de las demandas.
- Las ayudas económicas. Tipos de ayudas. Valoración, Informe Técnico y Resolución. Seguimiento y evaluación de las mismas.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Teleasistencia. Subvenciones y prestaciones económicas.
- La persona con discapacidad. La intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios. Recursos y medidas de integración.
- Familia e Infancia. Familias con factores de riesgo. Familias multiproblemáticas. Legislación y marco de actuación en las distintas administraciones. Políticas de Prevención y apoyo a las familias. La intervención desde los Servicios Sociales. Sistema de evaluación "Valórame".
- Derechos y Deberes de los menores. Menores en conflicto social. Absentismo Escolar. Intervención en situaciones de riesgo desde los Servicios Sociales Comunitarios. Medidas de protección.
- Minorías étnicas. Planes de actuación de la Comunidad Andaluza. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas. La población inmigrante con necesidad de intervención social: Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada.
- Concepto de Violencia y Tipología. Violencia de género. Violencia familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filioparental. Violencia contra las minorías. Actuaciones preventivas
- Personas Mayores. Legislación y marco institucional. La intervención del/a Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos. Dinamización de mayores y fomento del envejecimiento activo. Competencias municipales
- Voluntariado y acción social no gubernamental. Legislación y marco institucional.
- La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. El concepto de Renta Mínima de Inserción Social. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión. Medidas contra la exclusión social de la Junta de Andalucía.
- El Trabajo Social en la comunidad. Detección de necesidades. Metodología, técnicas e instrumentos. Formas y niveles de participación.
- El Trabajo Social: Coordinación interdepartamental municipal y con otras Administraciones. Proyectos conjuntos. Los protocolos de derivación.

Anexo II. Solicitud de participación en proceso selectivo

Convocatoria: 1 contrato de relevo a tiempo parcial y duración determinada de un/a Trabajador/a Social, Grupo II, Nivel 5.

Datos personales:

Apellidos y nombre .....

NIF ..... Fecha de nacimiento .....

Domicilio ..... Municipio .....

Provincia ..... Código postal .....

Teléfonos de contacto .....

Correo electrónico .....

Titulación de acceso .....

Discapacidad (marcar con una X): Sí □ No □

(En caso de responder afirmativamente indicar a continuación la necesidad de adaptación del examen en tiempo y medios):

_____

Expone: Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria para la contratación temporal como un/a Trabajador Social, mediante contrato de relevo.

Solicita: Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

Firma:

El/la solicitante

….....a …..... de ….....……. de 2018

(Dorso de la solicitud)

Documentación que se acompaña:

□ Fotocopia del DNI o equivalente.
□ Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
□ Autobaremo de méritos.
□ Copias de todos los méritos alegados.
□ Informe de vida laboral actualizado.
□ Tarjeta de desempleo actualizada.

Anexo III. Autobaremo de méritos

I. Datos personales.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	NIF:	Teléfono:
Domicilio, municipio y C.P.:		Provincia:

II. Méritos.

Total experiencia laboral:	Total méritos:
Total formación:	

II.1. Experiencia profesional (máximo 7 puntos).

Nombre de la entidad	*A.P./PRIV*	*Categoría*	*Periodo*			*Puntos*
			Fecha	*Días*	*Meses*	
					Total:	

II.2. Formación (Máximo 3 puntos):

II.2.1. Otra titulación: Máster/Experto en temas de Trabajo Social (1 punto):

_____

II.2.2. Cursos y seminarios recibidos (máximo 2 puntos):

Denominación del curso	*Promotor*	*CA*	*A*	*Horas*	*Puntos*
				Total:	

CA: Con aprovechamiento. A: Asistencia

Baremo:

Experiencia laboral	*Administración Pública*	*Empresa privada*
Por cada mes de Sº prestado	0,10	0,05
Las fracciones de tiempos iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes		

Formación: Duración horas	*Recibido con aprovechamiento*	*Recibido con asistencia*
Por cada hora	0,015	0,008

Otra titulación	1,00

Anexo IV. Lista de reserva

1. Conforme a la Base 11.1. Esta lista de reserva será válida a los efectos de la cobertura de contrataciones temporales referidas al mismo puesto de trabajo.
2. La lista de reserva tiene de vigencia el tiempo del contrato de relevo que la ha producido.

   No obstante, si durante dicha vigencia se realizasen procesos selectivos para el mismo puesto, ya sean como funcionarios de carrera o personal laboral fijo, la presente lista de reserva automáticamente se extinguirá, siendo reemplazada por la nueva que se genere.
3. La incorporación a la lista de reserva se hará según el orden de puntuación obtenido por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo.

4. La inclusión en la lista de reserva se hará en atención a lo declarado por las personas aspirantes en el momento de presentación de instancias, decayendo, en cualquier momento, en todos los derechos de su pertenencia a ésta en el caso de que no acrediten, cuando sean requeridos, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
5. El llamamiento a las personas integrantes de la lista de reserva se realizará por escrito por el Área de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), concediendo a la persona interesada un plazo de 5 días hábiles a fin de que manifieste su conformidad a ser empleada en el mismo y a que aporte la documentación que le sea requerida a tal fin.
6. Serán causas de exclusión de la lista de reserva:
   - Renunciar a la oferta de contratación sin mediar justificación.
   - Renunciar a un contrato durante el periodo de vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
   - No superar el período de prueba.
   - No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

   Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:
   - Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
   - Estar en el permiso de maternidad, paternidad o adopción.
   - Tener al cuidado hijos menores de 3 años.
   - Por enfermedad muy grave del cónyuge o pareja de hecho, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia o documento que acredite la relación familiar.
   - Estar en situación de incapacidad temporal.
7. La renuncia de las personas aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que la persona candidata pasa a situación de baja temporal en la lista de reserva.

   Una vez finalizada la causa que dio lugar a la baja temporal de la lista, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días hábiles, el cual procederá a darle de alta de nuevo en la lista de reserva con efectos desde el día siguiente al que dicha notificación tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento. Si la persona candidata no realiza la notificación en el referido plazo, podrá ser excluido definitivamente de la lista.

Segundo.—Publicar presente resolución tanto en el tablón de edictos electrónico como en la pagina web del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

En Mairena del Aljarafe a 11 de septiembre de 2018.—El Concejal-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, Pablo León Nogales.

36W-6779

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2018, ha sido aprobado inicialmente la modificación de crédito nº2/18 en la modalidad de crédito extraordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el citado Presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones que, en su caso, pudieran formularse contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado, sin más trámite, si durante el plazo de exposición no se formulase contra el mismo, reclamación de clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla del Río a 11 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

36W-6778

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es